



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Advertido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 129, de 10 de julio de 2025, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado en fecha 5 de agosto de 2025 el siguiente decreto, el cual se transcribe a continuación:

"Visto que con fecha 10 de julio de 2025 se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 129 la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial 1ª albañil, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Madridejos, por el procedimiento de concurso-oposición, y observado un error material en el punto 9.1 de las bases de la convocatoria.

Vista la necesidad de resolución del expediente y no estando convocada en los próximos días reunión de la Junta de Gobierno Local, y a la vista del artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, viene a establecer que "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

RESUELVO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la corrección del punto 9.1 de la convocatoria, a saber:

Donde dice:

9.1. Fase oposición: Una primera fase denominada oposición, consistirá en la realización de uno o varios supuestos teóricos-prácticos a criterio del tribunal, que podrá contener preguntas tipo test, preguntas cortas a desarrollar o ejercicio práctico relacionadas con el puesto de acuerdo al temario establecido (Anexo I, Programa). El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos.

El Tribunal de selección calificará esta prueba entre 0 y 75 puntos. El Tribunal de selección calificará esta prueba entre 0 y 75 puntos, siendo necesario obtener un máximo de 37,5 puntos para superarla teniendo carácter eliminatorio.

Debe decir:

9.1. Fase oposición: Una primera fase denominada oposición, consistirá en la realización de uno o varios supuestos teóricos-prácticos a criterio del tribunal, que podrá contener preguntas tipo test, preguntas cortas a desarrollar o ejercicio práctico relacionadas con el puesto de acuerdo al temario establecido (Anexo I, Programa). El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos.

El Tribunal de selección calificará esta prueba entre 0 y 75 puntos. El Tribunal de selección calificará esta prueba entre 0 y 75 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 37,5 puntos para superarla teniendo carácter eliminatorio.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo de modificación de bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 129, de 10 de julio de 2025, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Madridejos".

TERCERO. Publicado el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón municipal de anuncios, en la página web municipal y sede electrónica municipal, conceder un nuevo plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Madridejos, 5 de agosto de 2025.-El Alcalde, Francisco López Arenas.

N.º I.-3955